



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIII - T° 187 - N° 15.981

Acuerdos

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Modifica el Anexo II del Acuerdo 3.397, reglamentario del Régimen de Receptorías de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones.

ACUERDO 3.725

La Plata, 3 de septiembre de 2014.

VISTO: El Acuerdo 3.397, reglamentario del “Régimen de Receptorías de Expedientes, Archivos del Poder Judicial y Mandamientos y Notificaciones”, en su Anexo II, contiene las materias de juicio en las que se describen las categorías y materias para los procesos judiciales que se inicien.

Que, relacionado con ello se han elevado actuaciones por el titular del Juzgado de Familia N° 5 de La Plata, derivada de la presentación de una Asesora de Incapaces que interviene en procesos en trámite en el órgano jurisdiccional a su cargo, solicitando la adecuación de la caratulación de los expedientes vinculados con la temática de salud mental.

Que, por la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, se ha producido un informe con relación a las Jornadas de Capacitación sobre Restitución Internacional de Menores.

Que asimismo, cabe tener presente las inquietudes planteadas respecto de las materias de juicio pertenecientes a la competencia originaria de las Cámaras en los Contencioso Administrativo, en relación al objeto del juicio determinado por el artículo 2 de la Ley 12.074 (Texto s/ Ley 13.405),

Que, por otro lado, debe evaluarse la presentación efectuada por el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, proponiendo se agregue entre las materias del Anexo II del Ac. 3.397, el detalle que permita individualizar los litigios que versen sobre materia Ambiental;

Y CONSIDERANDO: Que, la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (C.D.P.D.) – incorporada a nuestro ordenamiento jurídico por Ley 26.378- y las nuevas disposiciones del artículo 152 ter del Código Civil (Ley 26.657), han venido a marcar un cambio de paradigma respecto de la concepción de las personas con discapacidad y de la capacidad jurídica de las mismas, todo ello basado en la autonomía y la dignidad, reafirmando el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas en todos los aspectos de la vida.

Que, de manera coincidente con la peticionante, y con lo supra expuesto se han pronunciado los integrantes de la Unidad de Coordinación de Salud mental, proponiendo la adecuación de las materias existentes en el listado del Anexo II del Acuerdo 3.397 a los lineamientos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico actual.

Que, en esta misma línea al ser necesario incorporar los criterios estatuidos en las Convenciones internacionales específicas que conforman nuestro cuerpo normativo interno, por lo que resulta procedente agregar a las materias de juicio la correspondiente a la Restitución Internacional de menores, que además permitirá identificar y cuantificar estos procesos judiciales de manera precisa.

Que, en relación a lo solicitado respecto de las materias en lo contencioso administrativo, en aras a dar respuesta a las necesidades planteadas se impone readecuar la denominación de los rubros involucrados, dejando aclarado que ello no implica la inclusión de nuevas materias en el Anexo II del Acuerdo 3397, sino que se muda el nombre de las existentes.

Que, la inclusión de las acciones vinculadas a la materia ambiental resulta oportuno vistas las disposiciones constitucionales (arts. 41 C.N., 28 y cctes Const. Pcial.), la Ley General de Medio Ambiente (Ley 25.675) y demás normas que rigen esta temática (vrg Ley provincial 11.723, entre otras).

Que, como conclusión cabe decir que resultan procedentes las solicitudes recibidas, en atención a las novedades legislativas y de adecuación de las denominaciones corrientes de las materias con las que se caratulan los expedientes.

Que, la antedicha adecuación redundará en mayor claridad al momento de caratular las peticiones por parte de los abogados presentantes, al mismo tiempo que mejorará el sentido del trámite impuesto a cada uno de los expedientes.

Que, asimismo los cambios propuestos mejorarán la producción y posterior interpretación de las estadísticas respecto de las materias a que se refiere este Acuerdo.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus facultades

ACUERDA:

Artículo 1°: Agregar al Anexo II del Acuerdo 3.397 (texto s/ Ac. 3.425) la materia “Impugnación contra Resolución del Tribunal de Cuentas” (Código 408, Categoría 41, Subcategoría 1), “Impugnación contra sentencia del Tribunal Fiscal de Apelación” (Código 409 Categoría 41, Subcategoría 1) y “Impugnación directa actos admin. definitivos Col. o Con. Profesionales” (Código N° 413 Categoría 41, Subcategoría 1).

Artículo 2°: Inhabilitar el ingreso de causas con la denominación “Recurso directo Tribunal de Cuentas” (410), “Recurso directo Tribunal Fiscal de Apelación” (411), y “Recurso de Revisión Colegios o Consejos Profesionales” (412).

Artículo 3°: Agregar al Anexo II del Acuerdo 3397 (texto s/ Ac. 3425) la materia “Acción recomposición ambiental” (Código 397, Categoría 40, Subcategoría 6), y la materia “Indemnización sustitutiva por daño ambiental colectivo” (Código 398, Categoría 40, Subcategoría 6), correspondientes al Fuero Contencioso Administrativo.

Artículo 4°: Agregar al Anexo II del Acuerdo 3397 (texto s/ Ac. 3.425) la materia “Restitución Internacional de Menores” (Código 406, Categoría 20, Subcategoría 8), correspondientes al Fuero de Familia.

Artículo 5°: Agregar al anexo II del Acuerdo 3397 (texto s/ Ac. 3.425) la materia “Internación Art. 21 CDPD (Ley 26.657)” (Código 421, Categoría 20, Subcategoría 4), la materia “Determinación de la capacidad jurídica” (Código 422, Categoría 20, Subcategoría 4), y la materia “Medidas art. 12 CDPD (Ley 26378)” (Código 423, Categoría 20, Subcategoría 4), correspondientes al Fuero de Familia.

Artículo 6°: Agregar al anexo II del Acuerdo 3.397 (texto s/ Ac. 3.425) la materia “Internación Art. 21 CDPD (Ley 26.657)” (Código 424, Categoría 7, Subcategoría 2), y la materia “Determinación de la capacidad jurídica” (Código 425, Categoría 7, Subcategoría 2), correspondientes al Fuero Civil y Comercial.

Artículo 7°: Agregar al anexo II del Acuerdo 3397 (texto s/ Ac. 3.425) la materia “Internación Art. 21 CDPD (Ley 26.657)” (Código 573, Categoría 21, Subcategoría 4), la materia “Determinación de la capacidad jurídica” (Código 574, Categoría 21, Subcategoría 4), y la materia “Medidas art. 12 CDPD (Ley 26.378)” (Código 575, Categoría 21, Subcategoría 4), para su tramitación en los Juzgados especializados del Fuero de Familia del Departamento Judicial La Plata.

Artículo 8°: Inhabilitar el ingreso de causas con la denominación “Internación” (Códigos 37, 557 y 48, 545), e “Insania y Curatela” (Códigos 36, 556, 47, 544) correspondientes a los Fueros de Familia, y Civil y Comercial, respectivamente.

Artículo 9°: Encomendar a la Secretaría de Planificación y a la Subsecretaría de Tecnología Informática adecuar los sistemas informáticos para que reflejen los cambios emanados del presente

Artículo 10: Regístrese y comuníquese a las Cámaras en lo Contencioso Administrativo, a las Cámaras en lo Civil y Comercial, a los Juzgados y Tribunales de Familia, a los Juzgados en lo Contencioso Administrativo, a la Dirección General de Archivos y Receptorías, a las Receptorías de Expedientes Departamentales y al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.

DANIEL FERNANDO SORIA; HÉCTOR NEGRI; EDUARDO JULIO PETTIGIANI; EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**

Resoluciones

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Familia n° 6.

Res. N° 457 (Pres.).

La Plata, 8 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Familia n° 6 del Departamento Judicial La Plata, Dra. María del Rosario Rocca, requiriendo la suspensión de los términos procesales a partir del día 1 de septiembre del corriente año, con motivo de los inconvenientes generados a raíz de fallas evidenciadas en el sistema de gestión “Augusta”.

Que en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado durante las jornadas de 1° y 2 de septiembre de 2014.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Familia n° 6 del Departamento Judicial La Plata, durante los días 1° y 2 de septiembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.

Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17.

Res. N° 460 (Pres.).

La Plata, 10 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Sandra Nilda Grahl, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 15 al 19 del corriente mes y año, con motivo del traslado de su sede al inmueble sito en la calle 47 n° 957 de esta ciudad.

Que en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 17 del Departamento Judicial La Plata, durante las jornadas del 15 al 19 de septiembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL BAHÍA BLANCA
Por comunicación cursada por el Colegio de Abogados se informan las suspensiones de matrícula de los profesionales que se detallan.**

Reg. N° 571

La Plata, 9 de septiembre de 2014.

Vista la comunicación cursada por el señor Secretario del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Bahía Blanca, en virtud de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 5.177, téngase presente y procédase conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 1308/04, poniéndose en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial, las **suspensiones de matrícula** que a continuación se detalla:

Colegio de Abogados del Departamento Judicial Bahía Blanca:
Dr. MORALES, Nahuel Luis (T° IX - F° 13) *desde el 01/08/2014 hasta el 30/10/2014 inclusive*

Dra. SMIRAGLIA, Karina (T° VIII - F° 108) *desde el 01/08/2014 hasta el 30/09/2014 inclusive*

NÉSTOR A. TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO
Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Pilar.**

Res. N° 463 (Pres.).

La Plata, 10 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la Abogada Inspectora de la Dirección de Justicia de Paz, Dra. María Ester Villar Illarregui, solicitando la suspensión de los términos procesales para el Juzgado de Paz

Letrado de Pilar, durante las jornadas del 11 y 12 del corriente mes y año, con motivo de las tareas de pintura a llevarse a cabo en el citado organismo.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Paz Letrado de Pilar, perteneciente al Departamento Judicial San Isidro, durante las jornadas del 11 y 12 de septiembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o, en su caso, se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL
Suspensión de términos procesales para la Oficina de Mandamientos y Notificaciones.**

Res. N° 464 (Pres.).

La Plata, 10 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Azul en ejercicio de la Superintendencia-, Dr. Eduardo J. Uhalde, solicitando la suspensión de los términos procesales para la Oficina de Mandamientos y Notificaciones Departamental, durante los días 24, 25 y 26 del corriente mes, con motivo del traslado de dicha sede al inmueble ubicado en la calle Rivadavia n° 671 de la ciudad de Azul.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado para los días 25 y 26 de septiembre del corriente año.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales para la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Departamento Judicial Azul, durante los días 25 y 26 de septiembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan.

2.- Destacar que la medida depuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL AZUL
Suspensión de términos procesales en la Receptoría de Expedientes descentralizada de Olavarría.**

Res. N° 465 (Pres.).

La Plata, 10 de septiembre de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Director General de Receptorías de Expedientes y Archivos, Dr. Enrique D. Rebón, solicitando la suspensión de los términos para la Receptoría de Expedientes descentralizada de Olavarría, para los días 9 y 10 del corriente mes, con motivo de las tareas de refacción llevadas a cabo en la citada dependencia.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos en la Receptoría de Expedientes descentralizada de Olavarría, perteneciente al Departamento Judicial Azul, durante las jornadas del 9 y 10 de septiembre de 2014, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan o, en su caso, se hubieren cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.